



**Oficio** : 1430/2025

**Ordinario SES**

**Nº**

**ANT.** : a) Oficio N° 109-2025 de la Comisión Especial Investigadora sobre el proceso de Reconstrucción definitiva y entrega de ayudas económicas a los damnificados por los incendios que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en febrero de 2024 (CEI 70); b) Oficio N° 111-2025 de la Comisión Especial Investigadora; c) Ord. SES N° 1156/2025 del 04 de julio de 2025; d) Oficio Ord. SES N° 1412/2025 del 11 de agosto de 2025.

**MAT.** : Responde lo que solicita

**SANTIAGO, 13/08/2025**

**DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES**  
**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**GABINETE MINISTERIAL**

**A : CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE**  
**ABOGADA SECRETARIA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludar y en consideración a los documentos del antecedente literales a) y b), a petición del Honorable Diputado Andrés Celis Montt, presidente de la Comisión Especial Investigadora, se ha solicitado: *“informe a la brevedad, de forma pormenorizada por nombre, la cantidad de Fichas Básicas de Emergencia (FIBE) que fueron aplicadas en relación con el mega incendio de la región de Valparaíso ocurrido durante los días 2 y 3 de febrero de 2024 y detalle las razones por las cuales se ha considerado dentro del Registro Social de Hogares a algunos damnificados como parte del 20% con mayores recursos de nuestro país”*.

En primera instancia, tal como se indicó a través de informe de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros de Reconstrucción, remitido junto a antecedente del literal c) el pasado 04 de julio a esta comisión, así como se expusiera en sesión del día 02 de junio del presente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su Subsecretaría de Servicios Sociales y en conjunto a las tres municipalidades implicadas, realizaron un proceso inédito en cuanto a despliegue y operatividad de la toma de FIBE en los territorios afectados. Dicho trabajo permitió contar durante el mes de febrero de 2024 con un 94,18% de las comunidades afectadas encuestadas,



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

permitiendo con esto, entre otras cosas, que el día 08 de febrero desde la Subsecretaría del Interior comenzaran a pagarse los primeros Bonos de Recuperación a las familias afectadas.

Para esta toma de FIBE no sólo se realizó un importante trabajo de cobertura, también se flexibilizaron condiciones en relación con la población considerada en el encuestaje de afectados, como por ejemplo, la inclusión de propietarios de viviendas siniestradas que al momento del incendio las tenían en arriendo, permitiendo con esto, que dicho grupo tuviese acceso a las ayudas determinadas por el Comité de Ayudas Tempranas, encabezado por la Subsecretaría del Interior.

En resumen, tal como ya se ha indicado, la emergencia estuvo activa en la plataforma del Sistema de Información Social en Emergencia, durante 6 meses, desde febrero a julio de 2024 y se registraron 8.523 hogares afectados totales, con la siguiente distribución en tiempo, comuna y cobertura.

| Meses*         | Quilpué           | Villa Alemana     | Viña del Mar      | TOTALES           |                     |
|----------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
|                | N° FIBE aplicadas | N° FIBE aplicadas | N° FIBE aplicadas | N° FIBE aplicadas | % Avance encuestaje |
| Febrero        | 2212              | 117               | 5.698             | 8.027             | 94,18               |
| 1ª Semana      | 1.793             | 95                | 4.395             | 6.283             | 73,72               |
| 2ª Semana      | 345               | 11                | 1.140             | 1.496             | 17,55               |
| Semanas 3-4    | 74                | 11                | 163               | 248               | 2,91                |
| Marzo          | 141               | 1                 | 102               | 244               | 2,86                |
| Abril          | 32                | -                 | 128               | 160               | 1,88                |
| Mayo           | 11                | -                 | 34                | 45                | 0,53                |
| Junio          | -                 | -                 | 11                | 11                | 0,13                |
| Julio          | 6                 | 2                 | 28                | 36                | 0,42                |
| <b>TOTALES</b> | <b>2.402</b>      | <b>120</b>        | <b>6.001</b>      | <b>8.523</b>      | <b>100,00</b>       |

\* Meses del año 2024, que se mantuvo abierta la emergencia en plataforma SISE.

El N° de FIBE aplicadas, corresponde a las fichas en estado "terminadas" y tipo de documento "RUN" en plataforma SISE.

Fuente y Elaboración: Unidad de Información Social en Emergencias, Subsecretaría de Servicios Sociales.

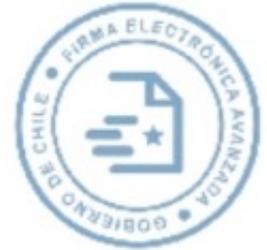
Para dar respuesta a la segunda consulta, vinculada al cruce de los hogares afectados con el instrumento de caracterización socioeconómica, a través del Registro Social de Hogares, remito a Ud. antecedente letra d), de la Subsecretaría de Evaluación Social, quien tiene a su cargo la administración del RSH y da cuenta de la metodología aplicada para dicha evaluación y la explicación asociada a la identificación en tramos de acuerdo con la Calificación Socioeconómica de cada hogar.

Atentamente,



2541E3A7A

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
GABINETE MINISTERIAL

JTC / NRD / mpl

**Antecedentes:**

- Of. CEI 109 (Of.109-2025\_CEI\_A\_MDSF.pdf)
- Of. CEI 111 (Of.111-2025\_CEI\_A\_Seremi\_MDSF.pdf)
- Ord. SES 1156 (Ord\_SES\_1156\_Resp.OF.CEI\_13\_E43843.pdf)
- Informe Ord SES 1156 (20250609\_Resp\_OF.CEI\_13\_E43843.pdf)
- Ord SES 1412/2025 (Ord\_SES\_1412-2025\_Complementa\_OF.CEI\_109.pdf)

**Distribución:**

CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE, ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA, CÁMARA DE DIPUTADOS  
CLAUDIA ESPINOZA - SEREMI DE LA REGION DE VALPARAISO - SEREMI DE LA REGION DE VALPARAISO  
FELIPE IGOR GARRIDO - JEFE/A GABINETE - SEREMI DE LA REGION DE VALPARAISO  
FERNANDA RAMOS - ASESOR JURIDICA GABINETE SUBSECRETARIA EVALUACIÓN SOCIAL - GABINETE DE LA SUBSECRETARIA  
PATRICIO ALEJANDRO CORONADO - Gerente Técnico de Reconstrucción Valparaíso - UNIDAD DE ASESORES  
MARÍA ELISA PUIG - ASESORA GABINETE MINISTERIAL - GABINETE MINISTERIAL

Expediente N°: E56911/2025



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



## INFORME

### Proceso de levantamiento de Fichas Básicas de Emergencia, FIBE, en el contexto de los incendios de febrero de 2024 en la región de Valparaíso.

#### I. Antecedentes

El presente informe permite dar respuesta al Oficio N° 013-2025 de la Comisión Especial Investigadora sobre el proceso de reconstrucción definitiva y entrega de ayudas económicas a los damnificados por los incendios que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en febrero 2024 (CEI 70), de fecha 03 de junio de 2025, en atención de petición del honorable Diputado Tomas Lagomarsino, presidente accidental de la CEI, quien ha solicitado informar “*si la Cartera ha incorporado como beneficiarios de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) a las 107 personas, que sienten afectadas por el incendio, no fueron ingresadas a dicho registro desde un comienzo, no obstante, que el Ministerio posteriormente se comprometió a incorporar*”.

Lo anterior, en el contexto de los incendios forestales que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana entre los días 2 y 3 de febrero de 2024 y por el cual el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cumpliendo con la normativa vigente, vinculada a la gestión de la Emergencia, realizó el proceso de caracterización socioeconómica que se aplica en terreno en la o las áreas afectadas luego de una emergencia, desastre o catástrofe, a través de la ficha FIBE.

La información presentada, responde a lo reportado por la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

#### II. Marco normativo y procedimiento

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, está mandatado a realizar este levantamiento, mediante el Decreto Exento N° 2.724 de 29 de octubre de 2024 que modifica el Plan Nacional de Emergencia, conforme a las disposiciones de la Ley N° 21.364, que crea el Sistema de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) y sustituye la ONEMI por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), numeral 7, en relación al “Sistema de Evaluación de Daños y necesidades”. La normativa señala establece que, para la determinación del impacto de un evento destructivo en una comunidad, se deben desplegar dos instrumentos, por un lado, el Informe ALFA, de responsabilidad municipal y, por otro, la Ficha Básica de Emergencia, FIBE y/o la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, FIBEH (esta última en contextos de escasez hídrica que afecten el consumo humano), ambas de responsabilidad de MIDESOF.

La Ficha Básica de Emergencia constituye un instrumento de caracterización socioeconómica que se aplica en terreno en la o las áreas afectadas, y en ese contexto le corresponde además a la Subsecretaría de Servicios Sociales de este ministerio, administrar el Sistema de Información Social en Emergencia, SISE, y coordinar con los actores locales y regionales el levantamiento de dicho catastro. En este sentido, se indica que, finalmente, “[d]icha subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a las que acceda respecto de las materias de su competencia. Los demás órganos de la Administración del Estado

*que cuenten con competencias podrán acceder a los datos contenidos en FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios ante situaciones de emergencia”.*

Así, es importante recalcar que, la información contenida en el SISE, es el insumo con el que luego los otros órganos del Estado toman decisiones y ejecutan medidas de apoyo directo a los hogares identificados como afectados.

La Resolución Exenta N° 043 de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Procedimiento para la aplicación de la FIBE, incluyendo el instructivo técnico que define las obligaciones de aplicación, los módulos de información obligatoria, los procesos de digitación y validación, y las responsabilidades institucionales en cada etapa del catastro, establece el flujo de procedimiento, el que, a saber, es el siguiente:

1. Ante la ocurrencia de una emergencia, de alcance local, comunal, regional y/o nacional, le corresponde a las municipalidades respectivas solicitar la apertura de la emergencia en la plataforma SISE, adjuntando el respaldo que dé cuenta de la situación de emergencia.
2. La solicitud es recibida, analizada y aprobada/rechazada por el/la Encargado/a Regional de Información Social en Emergencia (ISE) de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Si la solicitud señalada es aprobada, la municipalidad podrá iniciar la aplicación de la FIBE.
3. Dependiendo del nivel de la emergencia y su alcance, el/la Encargado/a Regional ISE podrá categorizar la emergencia en la plataforma SISE como local, comunal, regional o nacional.

Iniciado el proceso de encuestaje, es importante indicar, que, de acuerdo con lo estipulado en el Manual, la FIBE:

- a) Es aplicada y digitada exclusivamente por funcionarios/as y/o servidores públicos que cuenten con acreditación SISE vigente.
- b) Se aplica a los hogares residentes de las viviendas afectadas por una emergencia, en el sitio donde está/estaba la vivienda.
- c) Debe ser respondida por un integrante adulto del hogar, quien deberá firmar la ficha, a quien se le entregará su debido respaldo autocopiado del ejemplar llenado.

### **III. Proceso de levantamiento para la emergencia de los incendios de febrero de 2024**

Frente a la emergencia iniciada por los incendios urbano-forestales, del 02 y 03 de febrero de 2024, el procedimiento de levantamiento, registro y conformación del catastro, fue el siguiente:

- Cada municipalidad solicitó la apertura de la emergencia en plataforma del Sistema de Información Social en Emergencias (SISE), desde el día 02 de febrero de 2024.
- El Encargado Regional de Información Social en Emergencias (ISE), autorizó las solicitudes comunales como una emergencia regional en plataforma SISE, dada la magnitud de la emergencia. Con ello, las municipalidades de los territorios afectados pudieron iniciar el despliegue en terreno de sus funcionarios/as acreditados/as para aplicar el instrumento FIBE, a contar del mismo viernes 2 de febrero, en aquellos sectores donde fue seguro acceder.
- Dada la magnitud de la emergencia, a contar del lunes 05 de febrero de 2024, se inició formalmente el encuestaje, con los refuerzos y apoyos de otras municipalidades, servicios e instituciones del Estado, los cuales pusieron a disposición de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a sus funcionarios/as acreditados en SISE. Con lo anterior, se logró una gran fuerza de tarea destinada a

la aplicación y digitación de la FIBE, a todos los hogares afectados. Que, en su punto máximo, desplegó un equipo de 2.285 encuestadores y encuestadoras, lo que permitió que entre el 05.02 y el 15.02 se realizara el 90% de las encuestas.

- En paralelo y en cumplimiento de su rol de administrador del SISE y coordinador (junto con las municipalidades) del proceso de encuestaje, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de su Unidad de Información Social en Emergencias, se mantuvo trabajando a la par con los gobiernos locales, implementando incluso un centro de digitación, entre los días 08 y 11 de febrero, lo que permitió la digitación de las FIBE aplicadas fuera expedita y se contara prontamente con datos consolidados en el SISE.
- Al final de la primera semana (08.02.2024), las municipalidades iniciaron la estrategia de “barrer” completamente los sectores afectados, en la búsqueda de hogares afectados a los que no se les hubiera aplicado la encuesta durante la primera semana de febrero. Consiguiendo con esto, que, a partir de la tercera semana de febrero, se produjera un descenso importante de las FIBE aplicadas por día. Por tal motivo, el día 02 de abril de 2024, ante la disminución importante, se toma la determinación de cerrar la emergencia en plataforma SISE.
- Entre el 23 de abril y el 13 de mayo de 2024, se realizó la primera reapertura de la emergencia en SISE, dado que se dio el cierre operativo de los dispositivos de gestión social habilitados por la Subsecretaría del Interior, en los que se levantaron caso de necesidad de modificación de encuestas, así como el levantamiento de nuevas fichas.
- Luego, de forma excepcional para esta emergencia, y bajo requerimiento del Comité de Ayuda Temprana liderados por la Subsecretaría del Interior, la Subsecretaría de Servicios Sociales autorizó el encuestaje especial para aquellas personas propietarias no residentes, arrendadores de la vivienda siniestrada, que respaldaran ser propietarios y que cumplieran ciertas condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo con la instrucción de la Subsecretaría del Interior respecto el pago de ayudas económicas de emergencias (bono arrendadores, Oficio N°12.787, de mayo de 2024, de la Subsecretaría del Interior y resoluciones exentas N°80 y 191, de 2024, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales). Para esto, la emergencia volvió a aperturarse en SISE entre los días 12 y 29 de junio de 2024.
- Todas estas gestiones, permitieron que la emergencia estuviera activa en SISE hasta julio de 2024 es decir se completaron cinco meses de levantamiento, revisión y/o rectificación de encuestas, superando con creces los instructivos, que indican que en casos estándar una emergencia debe mantenerse activa durante 60 días.
- A continuación, se presenta un detalle de los resultados del levantamiento descrito:

| Meses*                   | Quilpué          |                    | Villa Alemana    |                    | Viña del Mar     |                    | Totales          |                    |             |
|--------------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|-------------|
|                          | Nº encuestadores | Nº FIBES aplicadas | % de avance |
| <b>Febrero</b>           | 535              | 2.216              | 85               | 117                | 1.665            | 5.712              | 2.285            | 8.045              | 94,2%       |
| 1º semana (02 al 08)     | 320              | 1.794              | 65               | 95                 | 904              | 4.403              | 1.289            | 6.292              | 73,7%       |
| 2º semana (09 al 15)     | 172              | 347                | 10               | 11                 | 618              | 1.145              | 801              | 1.503              | 17,6%       |
| Semanas 3 y 4 (16 al 29) | 43               | 75                 | 10               | 11                 | 143              | 164                | 195              | 250                | 2,9%        |
| <b>Marzo</b>             | 91               | 142                | 0~9              | 0~9                | 93               | 102                | 186              | 245                | 2,9%        |
| <b>Abril</b>             | 27               | 32                 | -                | -                  | 94               | 123                | 121              | 155                | 1,9%        |
| <b>Mayo</b>              | 12               | 11                 | -                | -                  | 33               | 31                 | 45               | 42                 | 0,5%        |
| <b>Junio</b>             | -                | -                  | -                | -                  | 17               | 10                 | 17               | 10                 | 0,1%        |
| <b>Julio</b>             | 0~9              | 0~9                | 0~9              | 0~9                | 24               | 23                 | 34               | 23                 | 0,4%        |
| <b>Totales</b>           | <b>674</b>       | <b>2.402</b>       | <b>88</b>        | <b>120</b>         | <b>1.926</b>     | <b>6.001</b>       | <b>2.688</b>     | <b>8.523</b>       | <b>100%</b> |

\* Meses del año 2024 en que se mantuvo abierta la emergencia en plataforma SISE.

El Nº de FIBE aplicadas, corresponde a las fichas en estado "terminadas" en plataforma SISE, tras el cierre de la emergencia.

Fuente y Elaboración: Unidad de Información Social en Emergencias, Subsecretaría de Servicios Sociales.

- La amplia cobertura y rapidez de este proceso facilitó que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dispusiera a los órganos competentes, un catastro real de afectación, disipando las estimaciones iniciales de afectación, efectuadas de forma preliminar. Lo que permitió, entre otras cosas, que la Subsecretaría del Interior, pudiera focalizar las ayudas tempranas, iniciando el pago de los primeros bonos de recuperación al cuarto día de haberse iniciado el encuestaje formal. Así, los días 09, 13 y 16 de febrero se emitieron pagos a 7.203 hogares afectados, es decir casi el 85% del universo total de afectación catastrado, en solo dos semanas. Dando cuenta de un despliegue inédito dada la magnitud de la emergencia.

#### IV. Proceso de incorporación, modificación y/o rectificación de FIBE

Ahora, en relación con la incorporación de nuevas fichas, así como solicitudes de modificaciones y/o rectificación, a la fecha se puede informar que, mediante el Oficio N°1.411 del 26 de septiembre de 2024, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, solicitó formalmente a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la reapertura de la emergencia en plataforma SISE.

Producto de esto y luego de una coordinación entre ambos equipos y la División de Focalización, que se realizó con la revisión de los argumentos y tipos de casos presentados por la municipalidad, se acordó que:

- La aplicación y/o digitación de nuevas FIBE, podría efectuarse solo para división de hogares sin beneficios asignados, y que cuenten con respaldo RSH.
- La división de hogares en casos con orden de alejamiento, dependerían de la fecha de la orden. Eventualmente, una división de hogar en estas características podría dejar como falso damnificado a la jefatura de hogar por la cual se inició la división del hogar.
- En caso de modificaciones:
  - No se podría modificar aquellas FIBE de hogares con beneficios asignados.

- Se podría modificar FIBE en campos que no requieran análisis complejos, tales como número de teléfono, rubro, correo electrónico, entre otros similares.
  - Cualquier modificación debería contar con algún documento de respaldo. Por ejemplo, si se requiere la modificación del módulo 5 (Apreciación del daño), debe contar con un informe que dé cuenta de la necesidad de modificación, como un decreto de demolición. Si se requiere la modificación de la jefatura del hogar por deceso, se debe contar con el certificado de defunción.
  - Modificación de la FIBE por cambio de RUN (de transitorio a definitivo), podría efectuarse con los documentos que den cuenta del proceso finalizado.
- d) Para los casos de arrendadores sin FIBE (86 casos), se planteó a la Subsecretaría del Interior la posibilidad de abrir un nuevo proceso, sin embargo no se autorizó lo solicitado en atención a que el proceso especial culminó y aquellos potenciales arrendadores propietarios, debieran ser atendidos por MINVU en la reconstrucción (si fueran catalogados como hábiles para tales fines), dado que MINVU, a través de sus instrumento, puede excepcionalmente atender con la reconstrucción a aquellos propietarios no residentes de las viviendas afectadas.
- e) Estas modificaciones o nuevos ingresos se acotaron solo a los casos reportados y detallados por cada municipalidad.
- f) Respecto a los plazos, se coordinaría con la municipalidad correspondiente la recopilación de los antecedentes de cada caso y, una vez reunidos, se realizaría la reapertura de la emergencia en la plataforma SISE, para registrar las modificaciones debidamente respaldadas. Dicha reapertura deberá ser limitada, sin extenderse por más de 5 días hábiles corridos.
- Finalmente, de los casos presentados por la municipalidad de Viña del Mar, se realizó la reapertura de la emergencia entre el 20 de marzo y 15 de abril de 2025, en donde se modificaron 36 folios en aspectos tales como correcciones en el nombre de la calle, correcciones en el número de vivienda, cambios en el rubro, cambio en la pérdida de fuente laboral, desvinculación de integrante que falleció (no jefe de hogar), cambio en la jefatura de hogar por fallecimiento sin beneficios asignados, cambio en la forma de ocupación declarada, cambio de sitio arrendado a sitio cedido, cambios en el correo electrónico y/o teléfono, y finalmente cambio o actualización de RUN por enrolamiento de algún integrante.
  - De los tres procesos de reapertura de la emergencia, se puede dar cuenta de un total de 1.645 fichas modificadas o rectificadas, que corresponden al 19,3% del total de hogares afectados, con el siguiente detalle por comuna:

| Comuna         | Hogares con FIBE | Hogares con FIBE modificadas | % de hogares con FIBE modificadas |
|----------------|------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| Quilpué        | 2.402            | 530                          | 22,1 %                            |
| Villa Alemana  | 120              | 15                           | 12,5 %                            |
| Viña del Mar   | 6.001            | 1.100                        | 18,3 %                            |
| <b>Totales</b> | <b>8.523</b>     | <b>1.645</b>                 | <b>19,3 %</b>                     |

Fuente y Elaboración: Unidad de Información Social en Emergencias, Subsecretaría de Servicios Sociales.

## V. Consideraciones finales

Tal como se indicó, la emergencia se encuentra cerrada en plataforma SISE desde finales de julio 2024, luego de permanecer abierta y activa durante cinco meses; tiempo durante el cual, las municipalidades en coordinación con la Subsecretaría de Servicios Sociales utilizaron la estrategia de “barrido” de todos los sectores afectados, buscando a los hogares a los que no se les hubiera aplicado la FIBE. Dicha estrategia tuvo una gran afectividad, pues tal como lo muestran los datos, los últimos tres meses (mayo, junio, julio del año 2024) de permanecer activa la emergencia, la toma de FIBE no superó las 50 encuestas mensuales.

Luego, en marzo – abril de este año 2025 se reabrió la emergencia, para realizar las rectificaciones solicitadas por la municipalidad de Viña del Mar. Lo expuesto da cuenta de la voluntad del Ministerio de realizar una amplia cobertura de los hogares afectados.

Durante los meses señalados, tanto las municipalidades como el Ministerio de Desarrollo Social y Familia mantuvieron disponibles las vías de comunicación con la ciudadanía para efectuar reclamos y denuncias, siendo atendidos a la brevedad todos aquellos casos que acusaron la no aplicación del instrumento, los que fueron gestionados a través de las municipalidades e incorporados cuando correspondía.

Sin perjuicio de esto, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su Subsecretaría de Servicio Sociales, como administrador de los datos en Plataforma SISE, puede revisar, cotejar o confirmar toda información que se le haga llegar oficialmente, indicando los RUN de las personas afectadas y/o número de folio FIBE, por lo que cualquier revisión que los honorables diputados o las municipalidades deseen realizar, deberán ser remitidas por los conductos regulares y por mecanismos que acrediten el debido resguardo de la privacidad de los datos personales, de acuerdo a lo mandatado por la legislación vigente.

Finalmente, es importante reiterar que la FIBE representa una caracterización social de la población afectada y, desde esa base, constituye un instrumento para focalizar apoyos y ayudas según se determine por los órganos competentes, siendo parte de la etapa de primera respuesta ante una emergencia y no constituye la única herramienta que despliega el Estado para los procesos de Rehabilitación y Reconstrucción posteriores, donde también se despliegan catastros sectoriales como la Ficha 2 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que permite cuantificar y cualificar el daño sufrido por las viviendas, así como sus condiciones de tenencia, dominio y regularización, determinando posteriormente la habilidad de atención de las familias por parte del MINVU, y estableciendo con esto la población objetivo para atender con instrumentos de reconstrucción de vivienda. De igual forma, existen catastros como el de afectación productiva que levanta el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o el Ministerio de Agricultura, según sea el caso, los que permiten implementar la diversa oferta programática que se despliega en el Plan de Reconstrucción que aborda la reactivación productiva de las comunidades afectadas.

Los incendios de febrero de 2024 fueron sin duda una de las mayores catástrofes que se ha debido enfrentar en los últimos años, y el Plan de Reconstrucción ha permitido desplegar una respuesta integral del Estado, para recuperar y mejorar las condiciones de vida de los territorios y comunidades afectadas.

\*\*\*

Secretaría Ejecutiva Comité de Ministros de Reconstrucción  
26 de junio de 2025



**Oficio : 1156/2025**

**Ordinario SES**

**Nº**

**ANT.** : a) Oficio N° 013- 2025 de la Comisión especial investigadora sobre el proceso de reconstrucción definitiva y entrega de ayudas económicas a los damnificados por los incendios que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en febrero 2024 (CEI 70), de la Cámara de Diputadas y Diputados; b) Informe "Proceso de levantamiento de Fichas Básicas de Emergencia, FIBE, en el contexto de los incendios de febrero de 2024 en la región de Valparaíso", de 26 de junio de 2025, de la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ministros de Reconstrucción.

**MAT.** : Responde oficio que indica.

**SANTIAGO, 04/07/2025**

**DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES**  
**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**GABINETE MINISTERIAL**  
**A : CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE**

**ABOGADA SECRETARIA**  
**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA N°70 DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y**  
**DIPUTADOS**

Mediante el oficio de vuestra Corporación, señalado en la letra a) del Antecedente, la honorable Comisión especial investigadora sobre el proceso de reconstrucción definitiva y entrega de ayudas económicas a los damnificados por los incendios que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en febrero 2024 (CEI 70) ha solicitado a esta autoridad ministerial informar "si la Cartera ha incorporado como beneficiarios de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) a las 107 personas que, siendo afectadas por el incendio, no fueron ingresadas a dicho registro en un comienzo, no obstante, que el Ministerio posteriormente se comprometió a incorporar".

Sobre el particular, y de conformidad al informe de la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ministro



2541E0798

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

de Reconstrucción, individualizado en la letra b) del Antecedente, pongo a disposición de Ud. la información recabada para conocimiento y fines.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
GABINETE MINISTERIAL

JTC / nrd

**Antecedentes:**

- Oficio 13 CEI 70 (13 CEI -C DIPUTADOS (1).pdf)
- Informe (20250609\_Resp\_OF.CEI\_13\_E43843.pdf)

**Distribución:**

MARÍA ELISA PUIG - ASESORA GABINETE MINISTERIAL - GABINETE MINISTERIAL  
PATRICIO ALEJANDRO CORONADO - Gerente Técnico de Reconstrucción Valparaíso - UNIDAD DE ASESORES

Expediente N°: E43843/2025



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



**Oficio** : 1412/2025  
**Ordinario SES**  
**Nº**  
**ANT.** : Oficio N°109-2025 de fecha 18 de julio de 2025.  
**MAT.** : Envía información sobre el Registro Social de Hogares y Calificación Socioeconómica.

**SANTIAGO, 11/08/2025**

**DE : PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA**  
**SUBSECRETARIA/O DE EVALUACION SOCIAL**  
**GABINETE DE LA SUBSECRETARIA**  
**A : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES**  
**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**GABINETE MINISTERIAL**

En atención al oficio citado en el Antecedente y con el propósito de responder a la consulta sobre las “razones por las cuales se ha considerado dentro del Registro Social de Hogares a algunos damnificados como parte del 20% con mayores recursos de nuestro país”, este documento presenta antecedentes sobre el funcionamiento del RSH y la metodología de cálculo de la Calificación Socioeconómica (CSE), esto como parte del Sistema de Apoyo a la Selección de Personas Usuarias de Prestaciones Sociales (SASUPS), junto con la normativa que regula el uso de las variables disponibles para las instituciones del Estado.

Asimismo, se abordan las razones por las cuales algunos hogares afectados por emergencias pueden estar calificadas dentro del 20% de menor vulnerabilidad según la CSE. Esto se debe a que la CSE refleja la situación estructural y de mediano plazo de los hogares, basada principalmente en registros administrativos, y no incorpora variables directas que identifiquen desastres naturales o emergencias. En consideración a esto, se han habilitado variables complementarias mediante la Resolución Exenta N°241/2024<sup>[1]</sup> -como las registradas en la FIBE- que permiten a los organismos responsables de prestaciones sociales incorporar criterios adicionales de priorización y selección de beneficiarios, ajustados al contexto de emergencia.

### **1. Sobre el Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica**

El Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales nace en enero del año 2016, en reemplazo de la Ficha de Protección Social, como una mejora profunda en la red de protección social del Estado de Chile<sup>[2]</sup> en lo que respecta a la selección de usuarios para los diversos servicios y beneficios que ofrece el Estado. En este Sistema, el Registro Social de Hogares (RSH) surge como eje estructurante y como sistema de base de datos funcional para consignar, almacenar y procesar información de los atributos sociales, civiles y socioeconómicos de la población del país. A abril del 2025, el RSH cuenta con 9.124.521 hogares y 17.115.794 personas inscritas<sup>[3]</sup>, lo que, acorde a las estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), representa un 84,8% de la población del país. Esto hace que el RSH sea una herramienta fundamental no solo para apoyar la selección de beneficiarios, sino que, también para apoyar todo instrumento o indicador cuyo objetivo sea caracterizar a la población del país, tanto para el diseño y rediseño de programas sociales, para la implementación y monitoreo de las prestaciones sociales, así como para la evaluación de estas.

El RSH se define como una base de datos funcional que forma parte del Registro de Información Social (RIS), que



2541E3872

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recolectados desde una fuente primaria (autorreporte de las personas inscritas en el RSH) y fuentes secundarias (bases de datos administrativas del Estado)<sup>[4]</sup>. El autorreporte de información se realiza mediante el Formulario de Ingreso al RSH, en el que se declara información sobre todas las personas que integran el hogar. Además, una vez inscritas en dicho Registro, las personas pueden solicitar la Actualización, Rectificación y Complemento (ARC) de la información de los integrantes que componen su hogar en el RSH, mediante el llenado de un formulario dispuesto para estos procedimientos, a fin de asegurar la exactitud y vigencia de la información disponible. Por medio de estos procedimientos, las personas pueden conocer y/o revisar su información contenida en el RSH, tanto aquella proveniente de registros administrativos del Estado como aquella que autorreportan. De esta forma, las personas pueden actualizar, complementar y/o rectificar sus datos según corresponda, estando disponibles estos trámites durante todo el año.

- Actualización: permite modificar información que ya no está vigente. Las actualizaciones pueden ser del Formulario de Ingreso, o de la información que el Estado tiene a su disposición.
- Rectificación: permite corregir un dato que posee el Estado, y que es incorrecto.
- Complemento: permite incorporar nuevos antecedentes o información al RSH, que no estaban considerados en el formulario de ingreso ni en los datos que el Estado posee.

Por su parte, la Calificación Socioeconómica<sup>[5]</sup> (CSE) es un instrumento cuyo objetivo es medir la vulnerabilidad socioeconómica de los hogares, a partir de las personas integrantes del RSH. La CSE permite realizar la acción de caracterización de la población nacional para la identificación de potenciales usuarios/as de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus características o atributos y los de su grupo familiar, los que deben ser compatibles con los definidos para la población objetivo del beneficio, programa y/o prestación social que hará uso del instrumento.

Con una actualización quincenal (es decir, dos veces al mes), la CSE se basa preferentemente en registros administrativos que toman en cuenta un promedio de los últimos 12 meses de los ingresos totales del hogar (ingresos del trabajo, de capital y de pensiones) y los divide por la suma de los/as integrantes del hogar declarados, corregido por algunas características, tales como la capacidad de generar economías de escala al interior del hogar y la mayor necesidad de gasto generada por sus integrantes de acuerdo con su edad y/o con situaciones de discapacidad, dependencia o Necesidades Educativas Especiales (NEE). Posteriormente, se complementa con la información del pago de cotizaciones de salud, pago de la mensualidad en establecimientos educacionales, propiedad de vehículos, propiedad de bienes raíces y existencia de padres o madres de altos ingresos no presentes en el hogar, que dan cuenta de un estándar de vida distinto al observado en sus ingresos. Finalmente, para evitar cambios muy abruptos mes a mes en la CSE de las personas, existe un mecanismo que modera los cambios para representar de mejor forma la situación socioeconómica de mediano plazo de los hogares. Como resultado de todo este proceso, la CSE permite ubicar a los hogares que forman parte del Registro Social de Hogares (RSH) en siete tramos. El primer tramo agrupa a los hogares que se ubican dentro del 40% de mayor vulnerabilidad socioeconómica del país y los otros seis tramos corresponden al 60% superior, dividido en grupos de 10 puntos porcentuales cada uno.

#### a) Metodología de cálculo de la Calificación Socioeconómica

La metodología y procedimiento de cálculo de la CSE se encuentran actualmente regulados en la Resolución Exenta N°82/2023<sup>[6]</sup>, donde queda definida como un indicador sintético de actualización al menos mensual, basado preferentemente en registros administrativos con que cuenta el Estado, utilizando un enfoque centrado en la inferencia de ingresos y necesidades para identificar los niveles de vulnerabilidad socioeconómica de los hogares que forman parte del Registro Social de Hogares (RSH). Su metodología de cálculo consta de cinco etapas, las cuales contemplan de manera transversal protocolos de Actualización, Rectificación y Complemento de información relevante en el RSH, acciones que tienen por objetivo mejorar la precisión de la calificación y generar una instancia ciudadana de verificación de la información usada en el cálculo de la CSE. A continuación, se describirán brevemente las etapas de la referida metodología.

En primer lugar, se calculan los ingresos totales del hogar (o ingreso equivalente del hogar), considerando los ingresos por concepto de trabajo (dependiente y/o independiente, descontando las cotizaciones obligatorias), de pensiones (jubilación, invalidez y otro tipo, contributivas y no contributivas) y de rentas de capital, de cada una de las personas de 18 años o más del hogar declarado en el RSH. No se consideran ingresos del trabajo de personas menores de 18 años, ni de jóvenes entre 18 y 24 años que trabajen y estén matriculados en alguna institución de educación escolar o superior -solo se consideran ingresos del trabajo mensuales superiores a dos ingresos mínimos mensuales líquidos vigentes-. No se consideran como ingresos de pensiones los montos recibidos por concepto de pensiones de reparación establecidas por las Leyes N°19.123, N°19.234 y N°19.992, cuyo origen es la obligación del Estado de reparar de manera integral el daño causado por graves violaciones a los derechos humanos. Tampoco se consideran



para este fin otros beneficios monetarios que reciben las personas del hogar, tales como subsidios o transferencias directas. Para calcular el ingreso equivalente del hogar, se combinan diversas bases de datos de ingresos, de origen administrativo o autorreportado, de modo de aprovechar de la mejor manera la actualidad, cobertura y calidad de cada una de las bases. Además, para aproximar la situación de mediano plazo del hogar, se considera el promedio de los últimos 12 meses con información disponible. Por ejemplo, en el caso de los ingresos del trabajo de la persona, la variable incorpora información proveniente de la Superintendencia de Pensiones, la Administradora de Fondos de Cesantía, la Superintendencia de Salud, el Servicio de Impuestos Internos, y la información de ingresos del trabajo reportada en el formulario del RSH. Dado que se prioriza el uso de datos administrativos por su calidad, si no existe información administrativa de ingresos del trabajo, se considera el ingreso del trabajo reportado en el formulario del RSH.

En segundo lugar, para una correcta comparación de hogares con composiciones diversas, se construye un índice de necesidades que considera el número de integrantes del hogar, la capacidad de generar economías de escala al interior de este y la mayor necesidad de gasto generada por sus integrantes de acuerdo con su edad, situaciones de discapacidad, dependencia, necesidades educativas especiales (NEE) y/o invalidez. Específicamente, este se define de la siguiente manera:

$$ING = N^{0,7} + \sum \text{Factores Individuales}$$

Siendo N el número de personas en el hogar y 0,7 la elasticidad de equivalencia bajo la cual se incorporan las economías de escala del hogar. Por su parte, los factores individuales son coeficientes que varían según la edad y el nivel de dependencia, discapacidad, NEE y/o invalidez de cada integrante del hogar. Estos coeficientes buscan representar el porcentaje adicional de ingresos que necesita un hogar con una persona dependiente, con discapacidad, con NEE o invalidez, según distintos tramos etarios, para alcanzar un mismo estándar de vida que un hogar de iguales características, pero sin una persona dependiente, con una discapacidad, con NEE o invalidez.

En tercer lugar, el ingreso equivalente se divide por el índice de necesidades, dando lugar a lo que se denomina el ingreso equivalente corregido del hogar. Con base en este, se ubica a los hogares que forman parte del RSH en siete tramos. El primer tramo agrupa a los hogares que se ubican dentro del 40% de mayor vulnerabilidad socioeconómica y los otros seis tramos corresponden al 60% superior, dividido en grupos de 10 puntos porcentuales cada uno. Los umbrales de cada tramo se definen con base en los percentiles de la distribución a nivel nacional del ingreso equivalente corregido de cada hogar, obtenida a partir de la encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) donde se puedan construir los ingresos de las personas de forma comparable.

En cuarto lugar, debido a que hay hogares en los que los ingresos de sus integrantes provienen de fuentes informales (que no se observan en los registros administrativos) y/o en los que existe una omisión en la declaración de integrantes del hogar, se complementa la calificación con una evaluación de medios que identifica bienes y/o servicios a los que accede o posee el hogar. Estos son el pago de cotizaciones de salud, el pago de la mensualidad en establecimientos educacionales, la propiedad de vehículos terrestres y/o embarcaciones marítimas, la propiedad de bienes raíces y la existencia de padres o madres de altos ingresos no presentes en el hogar. De no existir un mecanismo de ajuste con base en variables distintas a los ingresos observados, un grupo de hogares quedaría en tramos bajos de la CSE, pese a tener patrimonios observables en los percentiles de mayores ingresos del país. Es por esta razón que los bienes y servicios considerados han sido seleccionados: por ser indicativos de un alto estándar de vida.

En la práctica, la evaluación de medios considera el tramo en el que ha sido calificado el hogar de acuerdo con los ingresos observados y lo compara con los medios presentes en este. Esto con el objetivo de verificar la consistencia entre dichos ingresos y el nivel socioeconómico que reflejan estos bienes y servicios, lo que implica que los hogares que presentan medios asociados a un nivel socioeconómico mayor que los demostrados en base a su ingreso equivalente corregido son asignados a tramos superiores de la CSE, dependiendo del número de medios y el valor de éstos. Ahora bien, es importante destacar las siguientes consideraciones generales que se tienen en cuenta en el proceso de evaluación de medios:

- No se consideran en la evaluación de medios los hogares compuestos íntegramente por niños, niñas y/o adolescentes, es decir, solo con personas de 17 años o menos.
- No se consideran las cotizaciones de salud de alto o muy alto valor si durante los últimos tres meses, con los



últimos datos disponibles, en promedio se hayan pagado cotizaciones por un monto igual o menor al percentil 20 del valor de los montos pactados de planes de ISAPRE.

- No se considera el vehículo de mayor tasación a hogares con al menos un (a) integrante con un factor individual de discapacidad, dependencia o necesidades educativas especiales asociado a un coeficiente moderado o severo/profundo.
- No se consideran vehículos de uso comercial, excepto para aquellos hogares que posean tres o más de estos vehículos.
- No se considera el avalúo del bien raíz de destino habitacional de mayor valor que sea propiedad de una persona de 60 años o más dentro del hogar.
- No se considera el avalúo de bienes raíces de destino habitacional exentos del pago del impuesto territorial al estar categorizadas bajo el artículo 12° de la Ley N°19.253 (Tierras Indígenas) o bien de aquellos descritos en el artículo 2° de la Ley N°17.729.

En quinto lugar, para evitar cambios abruptos mes a mes en la CSE de las personas, existe un mecanismo que modera el movimiento de tramos, actuando según la persistencia y cuantía del cambio de ingresos totales de los hogares, para representar de mejor forma la situación socioeconómica de mediano plazo de los hogares. Específicamente, cuando existen cambios pequeños (un tramo) se pondera más la persistencia de este para justificar el cambio de tramo. Por otro lado, cuando los cambios son de una cuantía mayor (dos o más tramos), y por tanto son un indicativo más fuerte de un cambio estructural, entonces la ponderación relativa de la persistencia es menor. Lo anterior se traduce en la verificación de la cantidad de períodos que un hogar sale del tramo inicial en que se encontraba y de cuántos tramos se mueve desde el tramo inicial:

- Persistencia: Si un hogar se mueve un tramo (en cualquiera de las direcciones) y se mantiene durante tres períodos fuera del tramo de procedencia, su tramo final será el calculado en el tercer período desde el cambio.
- Magnitud: Si un hogar se mueve dos o más tramos (en cualquiera de las direcciones) y se mantiene durante dos períodos fuera del tramo de procedencia, su tramo final será el calculado en el segundo período desde el cambio.

Estas condiciones solo son consideradas cuando los hogares mantienen sus características estructurales constantes, siendo las fluctuaciones de ingreso de registros administrativos su única fuente de movimiento entre tramos.

Finalmente, es relevante reiterar que las personas pueden, a través de los municipios o por medio del sitio web [www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl), solicitar actualizaciones, rectificaciones o complementos de la información considerada en el cálculo de su CSE, para que refleje de forma más precisa y oportuna la realidad socioeconómica de sus hogares.

#### b) Participación y rol de las personas en el RSH

Uno de los fundamentos del RSH es que promueve la participación, corresponsabilidad e interacción activa de las personas con el Estado, razón por la cual se consideran y utilizan los datos provistos por los integrantes de los hogares registrados. El RSH se comprende como un registro dinámico, en el que la base de datos se construye tanto desde una fuente de datos primaria, con los antecedentes auto reportados por las propias personas y hogares, como desde fuentes secundarias, que son los registros administrativos que el Estado posee gracias al funcionamiento coordinado con distintas instituciones y organismos, y a los cuales la Ley N°20.530 da acceso al Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) para estos fines.

Dado lo anterior, es fundamental para la operatividad del RSH la interacción de los ciudadanos con el sistema, considerando procedimientos para ingresar al registro y para actualizar, rectificar y complementar la información disponible. Para esto, opera tanto la plataforma web del sistema como la articulación con los municipios, cuyos funcionarios y funcionarias atienden los requerimientos de las personas. En este sentido, el RSH promueve la corresponsabilidad y el ejercicio ciudadano activo en la gestión de su información.

Además, considerando que, como se indicó en el apartado anterior, la metodología de cálculo del tramo de la CSE prioriza el uso de la fuente de información disponible según actualización, calidad y cobertura del dato, es muy importante reforzar a las personas inscritas en el RSH la relevancia de continuamente revisar y actualizar su información en el sistema para el correcto cálculo del tramo CSE de los hogares.

#### c) Situaciones particulares de personas y su tramo de Calificación Socioeconómica

Es importante señalar que la Calificación Socioeconómica es un instrumento dinámico y no constituye, en todos los casos, el único criterio considerado por los servicios públicos para la selección de personas beneficiaria de sus prestaciones o programas. No obstante, se recomienda que cada hogar afectado revise su situación en el Registro



2541E3872

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Social de Hogares de manera personalizada. Para ello, puede realizar su consulta a través del canal habilitado en la página web del Registro Social de Hogares, disponible en el enlace: <https://registrosocial.gob.cl/encuentra-ayuda>. Esto con el objeto de revisar cada caso en particular para su debida respuesta, resguardando la privacidad de la información.

Asimismo, se informa que las personas involucradas además pueden participar de las charlas periódicas abiertas del Registro Social de Hogares, cuyo calendario se publica en <https://registrosocial.gob.cl/charlas-informativas> o, alternativamente pueden realizar una solicitud específica de charla al correo [charlasinformativarsh@desarrollosocial.gob.cl](mailto:charlasinformativarsh@desarrollosocial.gob.cl).

#### d) Sobre hogares calificados dentro del 20% de mayores ingresos

Respecto de la consulta sobre la presencia de hogares damnificados que figuran dentro del 20% con mayores ingresos según la Calificación Socioeconómica (CSE), es importante precisar que este instrumento fue concebido para reflejar la situación estructural y de mediano plazo de los hogares, a partir de información proveniente principalmente de registros administrativos del Estado. En este sentido, el que no se consideren emergencias o desastres naturales de forma directa en la construcción de la CSE, no responde a una limitación operativa, sino a una definición metodológica y conceptual que busca garantizar una adecuada asignación de beneficios sociales de carácter más estructural. A continuación, se detallan estos fundamentos y los mecanismos que existen para que los servicios públicos puedan priorizar a hogares afectados por emergencias.

En primer lugar, al tratarse de un instrumento utilizado por diversas instituciones del Estado para la asignación de beneficios y prestaciones sociales -entre los cuales se incluyen beneficios de alto presupuesto, como la gratuidad en la educación superior y las pensiones del Pilar Solidario-, el diseño de la Calificación Socioeconómica (CSE) tiene por objetivo reflejar la situación de mediano plazo de los hogares. Tal como se detalla en la sección metodológica, su cálculo se basa en información proveniente principalmente de registros administrativos disponibles en el Estado, los cuales permiten determinar el tramo de la CSE considerando factores como los ingresos y los bienes o servicios a los que acceden las personas, entre otros.

Por esta razón, es posible que algunos hogares afectados por emergencias -como los incendios ocurridos en la Región de Valparaíso- continúen ubicados en los tramos superiores de la CSE, incluido el 20% de menor vulnerabilidad. Esta calificación responde a que, de acuerdo con los distintos registros administrativos considerados en el cálculo de la CSE, dichos hogares pueden presentar niveles relativamente altos de ingresos o acceder a bienes y servicios de alto o muy alto valor (bienes raíces y vehículos), los que inciden en el tramo de vulnerabilidad que son ubicados.

En segundo lugar, para aquellos casos en que la afectación impacte los ingresos del hogar o en su acceso a bienes y servicios, dichos cambios se verán reflejados de manera gradual en la Calificación Socioeconómica (CSE). Esto se debe a que el cálculo de los ingresos considera un promedio móvil de los últimos doce meses, por lo que su impacto se incorpora de forma paulatina en los registros administrativos utilizados para la construcción de la CSE. Asimismo, los hogares pueden actualizar su información a través de los canales habilitados del Registro Social de Hogares. Este proceso permite una caracterización más precisa de las condiciones de vida, en la medida que existan antecedentes que respalden cambios efectivos en la situación socioeconómica.

Por último, es importante mencionar que, para responder adecuadamente a este tipo de situaciones de emergencia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha habilitado, mediante la Resolución Exenta N°241/2024, el uso de variables complementarias provenientes de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE). Estas variables permiten a las instituciones públicas aplicar criterios especiales de focalización en contextos de emergencia, aportando información sobre el nivel de afectación de la vivienda y los enseres del hogar. De este modo, es posible identificar adecuadamente a las personas afectadas por situaciones de emergencia en los procesos de selección de beneficiarios, cuando así lo estimen pertinente los organismos responsables. Esta información se detalla a continuación.

## **2. Sobre las nuevas variables del Sistema de Apoyo a la Selección de Personas Usuarias de Prestaciones Sociales**

En noviembre de 2024 se publicó la Resolución Exenta N°2417 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que modifica la normativa que establece las variables, condiciones de calidad, estándares y periodicidad de la información del Registro Social de Hogares (RSH). Mediante esa modificación se introdujeron nuevas variables para mejorar la identificación de la población objetivo de las prestaciones sociales y ampliar la información que se pone a disposición de las instituciones y servicios públicos encargados de la oferta de programas, prestaciones y/o beneficios del Estado. Los tres nuevos tipos de variables son: aquellas provenientes de la Base de Personas Cuidadoras (BPC), variables educacionales y variables provenientes de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE).

Respecto de esta última, la FIBE es un instrumento aplicado en terreno para identificar y caracterizar a la población afectada por una emergencia, desastre o catástrofe, identificando a los afectados y sus grupos familiares, y con el



2541E3872

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

objetivo de dimensionar la magnitud de daños causados en sus viviendas y/o enseres.

La FIBE es recopilada por equipos del MDSF y, al ser aplicada, se caracteriza el nivel de afectación tanto de la vivienda como de los enseres. Cada encuestador(a) asigna un nivel de afectación para los enseres de los hogares catastrados y también debe indicar si la vivienda presenta un daño significativo y puede ser habitada de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa del instrumento.

Las nuevas variables disponibles a las instituciones responsables de beneficios, programas y/o prestaciones sociales consideran información sobre los hogares cuyos enseres están “Muy afectados” y su estado de vivienda es “Muy afectada” o “Destruída”, respecto del evento que genera la mayor afectación a la vivienda y la última ocurrencia del evento. Estas variables consideran a todas las personas que pertenecen al RSH y fueron encuestados a través de la FIBE, por lo que se considera que son un insumo de gran utilidad para ser utilizado por las instituciones y servicios a cargo de la oferta social del Estado, tanto para mejorar la asignación de prestaciones como para su estudio y diseño, en miras a la respuesta oportuna de las instituciones ante situaciones de vulnerabilidad que enfrenta la población.

En síntesis, se presentan antecedentes metodológicos del Registro Social de Hogares (RSH) y del cálculo de la Calificación Socioeconómica (CSE), con el propósito de facilitar una mejor comprensión del instrumento y del Sistema de Apoyo a la Selección de Personas Usuarias de Prestaciones Sociales (SASUPS).

Asimismo, se abordaron las razones por las cuales algunos hogares afectados por emergencias pueden estar calificadas dentro del 20 % de menor vulnerabilidad según la CSE.

---

[1] <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1208776>

[2] Capítulo II, “Informe de Desarrollo Social 2024”. Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2024). Disponible en: [www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/ids/Informe-desarrollo-social-2024.pdf](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/ids/Informe-desarrollo-social-2024.pdf)

[3] Para mayor información revisar <https://bidat.gob.cl/>

[4] Artículo 3°, letra k) del Decreto N°22 de 2015 que aprueba el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3° letra f) de la Ley N°20.530.

[5] Normativamente queda definido en el reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y en particular en el artículo 3° letra f) de la Ley N°20.530.

[6] <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1198044>



PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA  
SUBSECRETARIA/O DE EVALUACION SOCIAL  
GABINETE DE LA SUBSECRETARIA

PPM / FRR / FMM / CLO / cbm

**Antecedentes:**

- Oficio 119-2025 (109 C DIPUTADOS -CEI E56911.pdf)

**Distribución:**



2541E3872

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

JAVIERA ALEJANDRA TORO - MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - GABINETE MINISTERIAL  
PAULA ANDREA POBLETE - SUBSECRETARIA/O DE EVALUACION SOCIAL - GABINETE DE LA SUBSECRETARIA  
FRANCISCA MORENO - JEFE DIVISION DE POLITICAS SOCIALES - DIVISION DE POLITICAS SOCIALES  
DOC DIGITAL - DOCDIGITAL - OFICINA DE PARTES

Expediente N°: E56911/2025



2541E3872

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>